

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. 37

Fecha: 27/09/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320140046400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OLGA CECILIA OSSA JARAMILLO	NACION-MINDEFENSA-POLICIA	Auto que aprueba liquidación de costas Se imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.	24/09/2021	
05001333300320150125900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR OROZCO LOPEZ	COLPENSIONES	Auto obedezcase y cumplase CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia que CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia.	24/09/2021	
05001333300320160104700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIETH TIBIZAY RODRIGUEZ ESTRADA	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN	Auto que niega las excepciones 1. DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de INEPTITUD DE LA DEMANDA propuesta por el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN. 2. En firme este auto se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial. 3. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	24/09/2021	
05001333300320170014200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA ELENA MUÑOZ GUTIERREZ	COLPENSIONES	Auto obedezcase y cumplase CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia que REVOCÓ la sentencia de primera instancia.	24/09/2021	
05001333300320170021200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BEATRIZ ELENA AGUIRRE VARGAS	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto obedezcase y cumplase CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia que REVOCÓ la sentencia de primera instancia.	24/09/2021	
05001333300320170021200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BEATRIZ ELENA AGUIRRE VARGAS	COLPENSIONES	Auto obedezcase y cumplase CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia que REVOCÓ la sentencia de primera instancia.	24/09/2021	
05001333300320170021200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BEATRIZ ELENA AGUIRRE VARGAS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto obedezcase y cumplase CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia que REVOCÓ la sentencia de primera instancia.	24/09/2021	
05001333300320180038800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIAM DE JESUS CARVAJAL MONTOYA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que aprueba liquidación de costas Se imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.	24/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190017400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	RAMON ANGEL AGUDELO LEON	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	24/09/2021	
05001333300320190017400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	RAMON ANGEL AGUDELO LEON	E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	24/09/2021	
05001333300320190035100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARGARITA SEPULVEDA MOLINA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia De conformidad con lo preceptuado en el inciso 4 de artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, se programa la realización de la AUDIENCIA DE CONCILIACION, para lo cual se dispone la CITACIÓN de los apoderados de las partes y del MINISTERIO PÚBLICO para el día 08 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m. Para la realización de la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos judiciales, como está previsto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 806 de 2020. Y para ello se emplearán las herramientas tecnológicas dispuestas por la RAMA JUDICIAL. Se solicita a las (...)	24/09/2021	
05001333300320190038900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORALBA ROLDAN DE GUTIERREZ	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	Auto que niega las excepciones 1. DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de FALTA DE INTEGRACION DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO propuesta por el CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA- CIMA. 2. DECLARAR probada la FALTA DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, que propone el CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA- CIMA. 3. DECLARAR TERMINADO el proceso contra el CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA- CIMA. 4. CONTINUAR con el trámite del proceso contra la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ROSA DE OSOS y HOSPITAL PABLO TOBON URIBE. 5. En firme este auto se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial.	24/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190038900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORALBA ROLDAN DE GUTIERREZ	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-MPIO SANTA ROSA DE OSOS	Auto que niega las excepciones 1. DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de FALTA DE INTEGRACION DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO propuesta por el CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA- CIMA. 2. DECLARAR probada la FALTA DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, que propone el CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA- CIMA. 3. DECLARAR TERMINADO el proceso contra el CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA- CIMA. 4. CONTINUAR con el trámite del proceso contra la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ROSA DE OSOS y HOSPITAL PABLO TOBON URIBE. 5. En firme este auto se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial.	24/09/2021	
05001333300320190038900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORALBA ROLDAN DE GUTIERREZ	CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA CIMA	Auto que niega las excepciones 1. DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de FALTA DE INTEGRACION DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO propuesta por el CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA- CIMA. 2. DECLARAR probada la FALTA DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, que propone el CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA- CIMA. 3. DECLARAR TERMINADO el proceso contra el CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA- CIMA. 4. CONTINUAR con el trámite del proceso contra la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ROSA DE OSOS y HOSPITAL PABLO TOBON URIBE. 5. En firme este auto se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial.	24/09/2021	
05001333300320210013800	ACCION DE NULIDAD	OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA	MUNICIPIO DE RIONEGRO	Auto niega medidas cautelares NEGAR LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION PROVISIONAL de los efectos del acto administrativo demandado, contenido en la Resolución No. 02 de 28 de enero de 2021, "Por medio de la cual se establece una planta temporal de acuerdo con lo señalado en el acuerdo 018 de 2020 y se precisa la remuneración del personal de planta de la Contraloría Municipal del municipio de Rionegro, Antioquia", proferido por la Contralora del municipio de Rionegro, Antioquia.	24/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210021200	Conexo	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	JAIME ARTURO GRACIANO MORNEO	<p>Auto que ordena requerir Previo a resolver sobre la procedencia o no de las medidas cautelares solicitadas, SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE para que, en el término de diez (10) días, respecto de la solicitud de embargo de los productos financieros del ejecutado, indique con exactitud, el tipo de producto financiero que pretende sea embargado y el número, además de señalar de que recursos se trata, para no incurrir en el embargo de cuentas con dineros inembargables de acuerdo con la Ley. Además, debe señalar en concreto en qué banco tiene el demandante las cuentas, porque la entidad debe emprender una labor investigativa antes de solicitar una medida cautelar, y no pretender un embargo de cuentas donde no se tiene la certeza de que el ejecutado las posea en estos bancos. Y Frente a las demás medidas cautelares solicitadas, informe si el ejecutado es un docente pensionado o activo y con base en ello, indique con exactitud, los bienes objeto de las medidas cautelares y el lugar do. (..)</p>	24/09/2021	
05001333300320210021200	Conexo	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	JAIME ARTURO GRACIANO MORNEO	<p>Auto librando mandato de ejecucion</p> <p>1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y contra del señor JAIME ARTURO GRACIANO MORENO por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000), correspondiente al valor de la liquidación de costas aprobadas por el Juzgado. (...) 3. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente a la PROCURADORA JUDICIAL 169 delegada ante el Juzgado y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar. Al Ministerio Público deberá anexársele copia de la demanda y de sus anexos. 4. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al ejecutado, señor JAIME ARTURO GRACIANO MORENO (..)</p>	24/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210025000	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DIANA CLEMENCIA GRAJALES RÍOS	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL	Auto inadmitiendo la demanda INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere se rechazará la demanda. (...)	24/09/2021	
05001333300320210028400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN DIEGO LOPEZ MONTOYA	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	Auto Traslado ADMITIR la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL que presenta el señor JUAN DIEGO LOPEZ MONTOYA mediante apoderado judicial, en el proceso de la referencia. 2. ORDENAR CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. 3. Esta decisión se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, en los términos señalados en el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021. 4. La decisión se proferirá por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre la medida. 5. Contra esta decisión no procede recurso alguno.	24/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210028400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN DIEGO LOPEZ MONTOYA	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por el señor JUAN DIEGO LOPEZ MONTOYA, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021,...5. SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso, deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. 6. En auto separado se dará traslado de la medida cautelar solicitada. 7 Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante, al Dr. RAÚL CATAÑO ARANGO ...	24/09/2021	
05001333300320210031000	ACCIONES POPULARES	MONICA ASTRID OCAMPO QUINTERO	MUNICIPIO DE MARINILLA	Auto inadmitiendo la accion SE INADMITE la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998 para que la parte demandante, dentro del término de tres (03) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (...)	24/09/2021	

EN LA FECHA

27/09/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIO (A)